



FIRMADO POR

El Responsable de Cultura
Marta Lopez Bañuls
16/04/2024



NIF: P46112001

Cultura

Expediente 1794248M



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Regidoria de Cultura

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

DOCUMENTO DE INICIACIÓN, ACREDITACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y CONTENIDO DEL EXPEDIENTE A TRAMITAR PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LAS CABALGATAS DE REYES MAGOS DEL BARRIO DE LA LUZ Y DE XIRIVELLA.

1ª. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

En el marco del funcionamiento ordinario de los servicios de este Ayuntamiento, se ha venido detectando la necesidad de los servicios siguientes:

LA CONTRATACIÓN DE LAS CABALGATAS DE REYES MAGOS DEL BARRIO DE LA LUZ Y DE XIRIVELLA

Realizadas las consultas oportunas:

1. Se ha recabado del Servicio de Cultura y Fiestas información detallada acerca de las características de los servicios resultando:
 - Que no dispone de este servicio

2ª. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El Departamento de CULTURA Y FIESTAS, promotor del expediente, no dispone de los medios personales ni materiales para atender a las necesidades descritas. En consecuencia, necesariamente deben contratarse con empresas con capacidad y solvencia adecuada, mediante el correspondiente contrato.

A los efectos previstos en el artículo 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se informa que, mediante la licitación del contrato que nos ocupa, no se va a instrumentar la contratación de personal.

En todo caso, a la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de esta Administración se abstendrán de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

3ª. OBJETO DEL CONTRATO

1. El objeto del presente contrato privado es LA CONTRATACIÓN DE LAS CABALGATAS DE REYES MAGOS DEL BARRIO DE LA LUZ Y DE XIRIVELLA.
2. División en lotes:
 - De conformidad con lo señalado en el artículo 99 de la LCSP, el objeto del presente contrato no será objeto de división en lotes, atendiendo a que:

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bernal
17/04/2024



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

MEMORIA CABALGATAS - SEFYCU 5025537

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>

Código Seguro de Verificación: 2VAA ADT2 VFQJ MUFN 3UMQ

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

El Responsable de Cultura
Marta Lopez Bañuls
16/04/2024



AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Cultura

Expediente 1794248M

1. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.
3. La codificación que corresponde a la nomenclatura del [Vocabulario Común de los Contratos Públicos](#) según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente:
 - 92000000 - Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos..

4ª. NATURALEZA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1. Contrato administrativo nominado encuadrable como contrato de servicios, a tenor de lo previsto en el art. 17 de la LCSP.
2. El procedimiento de adjudicación es el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, quedando excluida cualquier negociación con el licitador.
3. La tramitación de dicho contrato se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria, a tenor de lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP.
4. El presente contrato NO se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de la LCSP.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bernal
17/04/2024





FIRMADO POR

El Responsable de Cultura
Marta Lopez Bañuls
16/04/2024**5ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.****5.1. Presupuesto base de licitación.**

El presupuesto base de licitación se establece, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP del siguiente modo:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bermell
17/04/2024

<ul style="list-style-type: none"> Costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes: Actores y actrices: 180€ por función*. Músicos y técnicos de escenario: 8,69€ por hora* 	3.343,50€
<ul style="list-style-type: none"> Costes directos: 	31.962,65 €
<ul style="list-style-type: none"> Costes indirectos: 	7.040 €
<ul style="list-style-type: none"> Gastos generales: 	6.596€
<ul style="list-style-type: none"> Beneficio industrial: 	3.123,97€
Presupuesto Base de Licitación ANUAL (IVA excluido):	
IVA:	21%
10.933,88€	
Presupuesto Base de Licitación ANUAL (IVA incluido):	
63.000€	
<ul style="list-style-type: none"> De los cuales los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia: Para actores y actrices se toma como referencia el Convenio Colectivo del sectors de actores y actrices de teatro de la Comunitat Valenciana. Para músicos y técnicos, al carecer de Convenio Colectivo, se toma como referencia las tablas salariales del Salario Mínimo Interprofesional para 2024. 	3.343,50€

Para el cálculo de los precios se han tenido en cuenta los precios de mercado a través de catálogos, internet, consultas a varias empresas, etc., así como servicios anteriores.

A su vez, se ha establecido los siguientes precios de referencia, en función de la tipología del servicio:

A) LAS CARROZAS OBJETO DEL SERVICIO

Las características de las carrozas están descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

TOTAL las 8 carrozas: **16.000€ IVA incluido.**

B) EL CAMIÓN ESCENARIO:

Las características del camión escenario están descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1 Camión escenario: **4.600 € IVA incluido**

C) LOS MATERIALES TÉCNICOS:

Las características de los materiales técnicos necesarios para la ambientación musical de los camiones en la cabalgata de Xirivella y la ambientación de la pérgola y ambientación musical de la recepción del Barrio de la Luz, están descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Total materiales: **2.000€ (impuesto incluidos)**





FIRMADO POR

El Responsable de Cultura
Marta Lopez Bañuls
16/04/2024



NIF: P46112001

Cultura

Expediente 1794248M

D) DE LOS OBSEQUIOS

Las características de los obsequios están descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Total unidades: 2000. Total obsequios IVA incluido: **4.300€**

E) DE LOS DULCES, "BARATIJAS", BOMBONES, BALONES, CONFETTI , CHOCOLATE Y ENSAIMADAS OBJETOS DEL CONTRATO

Las características de los dulces, "baratijas", bombones, balones, confetti, chocolate y ensaimadas están descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Total este apartado: **15.500€** impuestos incluidos.

F) DE LOS TRAJES DE LOS REYES MAGOS Y LOS PAJES

Las características de los trajes están descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Total los 12 trajes: **1.200€** (impuestos incluidos)

G) DEL GRUPO ELECTRÓGENO

Las características del grupo están descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Total : **800€** (impuestos incluidos)

H) DE LAS ANIMACIONES:

Las características de las animaciones están descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Total de las tres animaciones: **7.690€** (impuestos incluidos)

I) DEL ESPECTÁCULO INAUGURAL CABALGATA XIRIVELLA:

Las características del espectáculo están descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Total: **6500€** (impuestos incluidos)

J) DEL ESPECTÁCULO DE TAMAÑO MEDIO DE LA CABALGATA DE XIRIVELLA

Las características del espectáculo están descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Total: **4.000 €** (impuestos incluidos)

K) DE LA CHARANGA DE LA CABALGATA DE XIRIVELLA

Las características de la charanga están descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Total: **360€** (impuestos incluidos)

L) DE LAS BOLSAS DE ORGANZA

Las características de las bolsitas de organza están descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Total **50€** (impuestos incluidos)



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bernal
17/04/2024





FIRMADO POR

El Responsable de Cultura
Marta Lopez Bañuls
16/04/2024

De conformidad con la consulta realizada a la Dirección General de Trabajo y Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, es de aplicación al personal comprendido en el presente contrato es siguiente convenio colectivo, sin perjuicio de la aplicación preferente del convenio colectivo de empresa, en el caso de que este existiera, en las materias enumeradas en el artículo 84.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores :

- o Convenio Colectivo de trabajo del sector de Actores y actrices de teatro de la Comunitat Valenciana
- o Salario mínimo interprofesional 2024.

Anualidades:

- A) Presupuesto base de licitación: **63.000 €**
- B) Distribución por anualidades: el presupuesto base de licitación
 - Se distribuye en las siguientes anualidades:
 - A) 2025: **63.000 €** .

5.2. Valor estimado del contrato.

Para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material del servicios, los gastos generales de estructura ,el beneficio industrial con el detalle arriba señalado. El cálculo del valor estimado del contrato excluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y se ha realizado teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

• Importe total del contrato (IVA no incluido):	52.066,12 €
• Modificaciones previstas conforme al art. 204 LCSP: detalladas EN EL APARTADO 11 DE LA MEMORIA.	7.809,92 €
Valor Estimado del contrato (IVA no incluido):	59.876,04 €

El importe de las modificaciones incluido en el cuadro se ha calculado a los solos efectos de establecer el valor estimado del contrato, sobre la base del presupuesto base de licitación.

A los efectos de calcular el valor estimado y el presupuesto base de licitación, se ha tenido en cuenta, de conformidad con lo establecido en el apartado 10 del artículo 101 de la LCSP, "El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial".

6ª. DURACIÓN.

La duración del contrato será de 1 AÑO año, sin posibilidad de prórroga, a contar desde el día siguiente de la aceptación de la resolución de la adjudicación del contrato.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bermell
17/04/2024





FIRMADO POR

El Responsable de Cultura
Marta Lopez Bañuls
16/04/2024



NIF: P46112001

7ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.1. Criterios cuantificables automáticamente.

7.1.1. Mejor oferta económica.

Hasta un máximo de 49 puntos.

Criterio Núm. 1: Mejor precio..... hasta 49 puntos

Se dará la mejor puntuación a la mejor oferta económica presentada aplicándose la siguiente fórmula:

$$P = \frac{B}{B_{max}} \times p$$

Siendo:

P = Puntuación.

B = Baja a valorar.

B_{max} = Baja máxima.

p = Puntuación máxima de este apartado.

A tal efecto, la oferta del licitador se formulará como porcentaje de baja a aplicar sobre el precio unitario de los diferentes productos, definido en el Cuadro que se incluirá en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bernal
17/04/2024





FIRMADO POR

El Responsable de Cultura
Marta Lopez Bañuls
16/04/2024

7.1.2. Mejoras.

Hasta un máximo de 51 puntos.

Mejoras..... hasta 51 puntos

Puesta a disposición y realización, durante el período de vigencia del servicio, de las siguientes mejoras sobre el propio objeto del contrato. Esta mejora se valorará con un total de 51 puntos, repartidos de la siguiente forma:

MEJORAS	PUNTOS/UD. DE MEJORA	MÁXIMA Puntuación POR MEJORA
Por cada bolsa de «baratijas» de 500 unidades cada una. Ejemplo de «baratija»: silbatos, dentaduras de vampiro, hélices voladoras, pistolitas de agua, parches pirata...todo ello antialérgico, tal y como se describe el el Pilego de Prescripciones Técnicas.	1	17
Por cada 50 balones extra. Los balones serán de plástico PVC en surtido de varios colores, de 20 cm de diámetro, tal y como se describe el el Pilego de Prescripciones Técnicas.	1	17
Por cada 10 obsequios de más. Los obsequios deberán ser objetos que no sean sexistas, ni que inciten a la violencia. Habrán de ser educativos y/o útiles para la vida diaria. Así mismo, habrán de ser aptos para personas de todas las edades y de fácil recepción (se evitará que sean voluminosos), tal y como se describe el el Pilego de Prescripciones Técnicas.	1	17

En la presentación de las mejoras deberán cumplirse los requisitos establecidos del pliego de prescripciones administrativas.

8ª. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

PARA LOS CONTRATOS POR PROCEDIMIENTO ABREVIADO:

No se necesita de conformidad con lo dispuesto en el art. 159.6 b) de la LCSP acreditar la solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

9ª. CRITERIOS PARA IDENTIFICAR LAS BAJAS QUE PRESENTAN VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una o varias de las ofertas resultan inviables por haber sido formuladas en términos que hagan suponer que sus valores deben considerarse anormales o desproporcionados, solo podrá excluirlas del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP, atendiendo a los parámetros para determinar dicha presunción que se establecen en este apartado.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bernal
17/04/2024





FIRMADO POR

El Responsable de Cultura
Marta Lopez Bañuls
16/04/2024

El plazo que se concederá para la justificación de la viabilidad de las ofertas no superará en ningún caso los 5 días hábiles desde que se envíe la correspondiente comunicación, tras el trámite de audiencia y el asesoramiento del servicio correspondiente, se elevará propuesta al órgano de contratación sobre la calificación de la oferta a efectos de su aceptación o rechazo.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP se procederá a la publicación en el perfil del contratante de los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP.

Se considerará que las ofertas se encuentren incursas en presunción de anormalidad, recabándose a tal efecto los informes técnicos que estime oportunos, con arreglo a los siguientes parámetros objetivos:

1. Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:
 - a) Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto base de licitación.
 - b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida para estos en este pliego.
2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que presente una puntuación total superior en más de un 15% a la de la otra empresa
3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta u ofertas que presenten una puntuación superior en más de un 15% a la puntuación media de todas las ofertas presentadas. En caso de que más de una empresa presente valores anormales o desproporcionados, se requerirá a todas las que se hallen en dicha situación para que justifiquen la viabilidad de su oferta. Realizados dichos requerimientos y excluidas o admitidas las empresas en cuestión, no procederá la realización de nuevos cálculos para reconsiderar la posible incursión en valores anormales o desproporcionados.

10ª. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el art. 62 de la LCSP, se designa a LA COORDINADORA DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA O EN PERSONA EN QUIEN ELLA DELEGUE EXPRESAMENTE como responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

11ª. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia hasta un máximo del 15% de su precio inicial por las siguientes causas:

- Aumento o reducción del número de servicios requeridos.
- Modificación de la tipología de servicios de los previstos en los pliegos y prescripciones técnicas.

12ª. SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 215 de la LCSP, las prestaciones del presente contrato podrán ser subcontratadas de acuerdo con las siguientes reglas:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bernal
17/04/2024





FIRMADO POR

El Responsable de Cultura
Marta Lopez Bañuls
16/04/2024

13ª. AFECCIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), se informa que la presente contratación no tiene incidencia en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de esta Administración, toda vez que cuenta con consignación presupuestaria adecuada y suficiente para el ejercicio corriente.
2. No obstante si, a la vista de los informes trimestrales de ejecución presupuestaria emitidos por la Intervención municipal, se constatase que el gasto derivado del presente contrato genera un desequilibrio en términos de la LOEPSF, el órgano el órgano competente deberá adoptar las medidas de ajuste oportunas al amparo del art. 18 de dicha norma.
3. Se estima que el presente contrato, a la vista de la información de que se dispone, no genera otros gastos indirectos significativos distintos de los señalados en esta Memoria, que puedan incidir en la estabilidad presupuestaria.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartual Bermell
17/04/2024

